



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 008 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 12 SEP 2022

VISTO: MEMORANDO N° 303-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 31 de mayo del 2022 y el Informe N° 010-2022-GORE-ICA/SOBR/JJPB y el Informe 025-2022-GORE-ICA/SP-MVGC, Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el actos administrativos de baja de los bien mueble, la reposición del bien, y el alta y registro de bien mueble patrimonial. La cual a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia del supuesto de sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, acto seguido el alta y registro de bien mueble patrimonial que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii)





Gobierno Regional de Ica



la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Memorando Circular N° 303-2022-GORE-ICA/GRAF, de fecha 31 de mayo del 2022 y el Informe N° 010-2022-GORE-ICA/SOBR/JJPB y el Informe 025-2022-GORE-ICA/SP-MVGC, Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bien mueble patrimonial, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de baja del bien mueble patrimonial, la reposición del bien, y el alta y registro de bien mueble patrimonial a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022 la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja del Bien Mueble, la reposición y el alta y registro de bien mueble patrimonial, con un acto resolutivo por la causal indicado en el artículo N° 11 inciso (C), Reposición, por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada, siendo estos descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características de los bienes, el cual será incorporado al registro patrimonial.

N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	CAUSAL DE BAJA/ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSION						
1	ESTABILIZADOR	462252150335	POWER LITE	PLI 1200	NEGRO	1560PLI12002573	S/D	R	1503.020904	60.00	59.00	1.00	P
2	ESTABILIZADOR	S/C	POWER LITE	PLI 1001	NEGRO	4188PLI10012597	S/D	B	9105.0303	63.00		63.00	R
TOTAL										123.00	59.00	64.00	



Gobierno Regional de Ica



BIEN PARA BAJA.	VALOR	DEPRECIACION	VALOR NETO
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA DAR DE BAJA AL BIEN DE CÓDIGO 462252150335	60.00	59.00	1.00
BIEN PARA ALTA.	VALOR		VALOR NETO
105.0303 MUEBLES Y ENSERES CUENTAS DE ORDEN EL BIEN NUEVO A 9105.0303	63.00		63.00

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre baja de bienes muebles patrimoniales establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y el alta y registro de bienes muebles patrimoniales en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR la baja del bien mueble patrimonial, y el alta y registro de bien mueble patrimonial, de un estabilizador, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, el mismo que se encuentra ubicado en las instalaciones del Gobierno Regional de Ica, por lo cual, se ha procedido a señalar la causal establecida Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 artículo N° 11 inciso (C), reposición, por sustracción o daño total o parcial, y el alta y registro de bien mueble patrimonial a través de la reposición

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución, así mismo la incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable,

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifiko la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO. REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Patrimonio
POR: WALTER SANTOS GALBARRA
2021-10-10